

PRESIDENCIA
MESA DE ENTRADAS

TRAMITE

Resoual

AÑO 2011

0100 - 008954 / 11 - 000

Original: 0100 - 008954 / 11 - 000

Creado: 14-04-2011

Iniciador: Mesa General de Entradas
PRESIDENTE U.N.L.P.

Extracto: RESOL. 307/2011.- DISPONER QUE, A PARTIR DE LA FECHA, LAS CONTRATACIONES DE SEGURO PARA LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS QUE SE GESTIONEN EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE LA PRESIDENCIA Y LAS FUTURAS RENOVACIONES, SE REALIZARAN EN FORMA DIRECTA CON NACION SEGUROS, EMPRESA OFICIAL INTEGRANTE DEL GRUPO BANCO NACION. DEJANDO ESTABLECIDO, QUE EXCEPCIONALMENTE, SE PODRA EFECTUAR CONTRATACIONES CON OTRA COMPAÑIA DE SGUROS, CUMPLIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENUMERAN.- A.B.T.

ARCHIVO Nº

ANTECEDENTES



LA PLATA, 14 ABR 2011

ATENTO a que es necesario establecer un adecuado sistema de contratación de Seguros para resguardar el patrimonio de esta Universidad de los daños a personas y/o cosas que pudieren ocasionarse en el desarrollo de las actividades que le son propias y

CONSIDERANDO:

que a la fecha se encuentra vigente el Convenio celebrado entre esta Casa de Estudios y el Banco de la Nación Argentina, para la realización de actividades conjuntas, incluyendo el pago de haberes del personal;

que dicho Banco es una Entidad Oficial, integrante del Estado Nacional;

que el Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad), en el punto 3.i del artículo 56° y el artículo 26° del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional, autorizan las contrataciones directas entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que, a partir de la fecha, las contrataciones de Seguro para la totalidad de las coberturas que se gestionen en el ámbito de la Administración de la Presidencia y las futuras renovaciones, se realizarán en forma directa con Nación Seguros, empresa oficial integrante del Grupo Banco Nación.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, excepcionalmente, se podrá efectuar contrataciones con otra Compañía de Seguros, cuando se cumplan las siguientes circunstancias, debidamente documentadas:

- Cuando Nación Seguros no cubra el riesgo a contratar.
- Cuando la prima cotizada por Nación Seguros exceda significativamente los valores de mercado.

En estos casos, se deberá utilizar el mecanismo de selección que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- Administración de la Presidencia deberá mantener vigentes hasta su vencimiento, las pólizas contratadas a la fecha.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la Administración de la Presidencia; tome razón Dirección General de Personal y ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°

307

D.G.O.

Dr. Arq. FERNANDO A. SURELLI
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO
14 ABR 2011
ENTRADA

638

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO
En la fecha se efectúan las comunica-
ciones que se ordenan precedentemente
NOTAS N° 347 *caj*
La Plata, 15 ABR 2011

[Signature]
Graciela Inés P...
Su Responsabil...
Mesa Gen. de ENTRADAS Y ARCHIVO
Resol. 574/01
de la U.N.L.P.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
MESA GEN. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO - PRESIDENCIA
15 ABR 2011
SALIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
18 ABR 2011
ENTRADA